

Control de Cambios

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	30 de marzo de 2011	Primera Versión del documento
2	13 de diciembre de 2013	Actualización de actividades
01	30 de noviembre de 2017	Se realiza ajuste de normalización como consecuencia de la entrada en vigencia de la resolución 162 de 2017, que crea el proceso Inspección Vigilancia y Control como parte del mapa de procesos de la entidad, y en cumplimiento de lo establecido en la circular 16, de noviembre 1 de 2017. Los lineamientos operativos descritos en este documento corresponden íntegramente a los aprobados en la versión 2 de fecha 13 de diciembre de 2013, la cual fue aprobada por Milton Rengifo Hernández, Subsecretario de Asuntos Locales y Desarrollo Ciudadano, Marisol Perrilla Gómez, Alcaldesa Local de Suba y Cesar Henry Moreno T, Alcalde Local de Puente Aranda, como uno de los responsables del proceso Gestión Normativa y Jurídica Local, vigente en ese momento.
02	19 de octubre de 2018	Se ajusta a plantilla y se modifica el nombre de las instrucciones, las facultades de las inspecciones de policía en resolver mediante procedimiento verbal abreviado los recursos interpuestos a la medida correctiva, los requisitos de funcionamiento de la actividad económica, situaciones que se pueden presentar dentro de la diligencia.
03	13 de mayo de 2022	Modificación de la plantilla de instrucciones en atención a las nuevas directrices de la Dirección para la Gestión Políciva, en concordancia a la política de cero papel Decreto Ley 019 de 2012, y las nuevas tecnologías en aras de mejorar los procedimientos en las Alcaldías Locales.

Método de Elaboración	Revisa	Aprueba
Se modifica el procedimiento en atención a la actualización normativa con el equipo de la Dirección para la Gestión Políciva con la participación de los profesionales Cristian Camilo León Ramírez, Manuel José Medina, Álvaro Augusto O'Meara Sarmiento; y con el acompañamiento metodológico de la Oficina Asesora de Planeación – Analista de Proceso.	<p>Andrés Márquez Penagos Director para la Gestión Políciva Líder de proceso</p> <p>Angela Patricia Cabeza Morales Profesional de revisión de normalización de la OAP</p>	<p>José David Riveros Namen Subsecretario de Gestión Local Líder de Macroproceso</p> <p>Documento aprobado mediante caso HOLA No. 244259</p>

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"

Instrucciones para la realización de actividades de
Inspección, Vigilancia y Control

1. INFORMACIÓN GENERAL

Propósito

Establecer los lineamientos de coordinación para el antes, durante y después de la actividad de Inspección, Vigilancia y Control de manera oportuna, con el fin de armonizar las acciones a ejecutar por parte de las entidades participantes, así como los soportes correspondientes en la verificación de los requisitos legales, actualizaciones y deberes de las actividades económicas a las autoridades de policía correspondientes e Inspectores de Policía.

Responsable

Alcalde (sa) Local: Actividades de Inspección y Vigilancia

Inspectores (as) de Policía: Actividades Control

Glosario

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Actividad lícita, desarrollada por las personas naturales y jurídicas, en cualquier lugar y sobre cualquier bien, sea comercial, industrial, social, de servicios, de recreación o de entretenimiento; de carácter público o privado o en entidades con o sin ánimo de lucro, o similares o que, siendo privados, sus actividades trasciendan a lo público.

CONTRAVENCIONAL: Es una conducta punible que, por no afectar bienes jurídicos de mayor envergadura, no reviste la categoría de delito y su sanción es menos rígida.

CONTROL: Comprobación, inspección, fiscalización o intervención que hace la administración respecto de hechos y deberes legales establecidos a los ciudadanos.

CUADRANTE: Corresponde a un sector geográfico fijo que, a partir de sus características sociales, demográficas y geográficas, recibe distintos tipos de atención de servicio policial, entre los cuales se encuentra la prevención, la disuasión y el control de contravenciones, bajo principios de corresponsabilidad e integralidad.

DE OFICIO: Actuación iniciada por parte de la Autoridad competente sin necesidad de queja o requerimiento de un tercero.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO: Conjunto de bienes organizados por un empresario para realizar los fines de su empresa o actividad económica. Puede estar compuesto por varios elementos materiales o inmateriales que sirven como instrumento y medio para desarrollar el fin empresarial propuesto.

INSPECCIÓN: Examen que hace la administración, de un lugar o de una cosa, para hacer constar en acta o diligencia los resultados de sus observaciones.

INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

Instrucciones para la realización de actividades de
Inspección, Vigilancia y Control

OPERATIVO: Es la suma de visitas o actividades de inspección, vigilancia y control a actividades económicas, espacio público, obras y urbanismo, y de protección al ambiente, con impacto en lo público, que se realiza por uno o más funcionarios, en una jornada de trabajo.

SISTEMA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL - I.V.C: Conjunto de normas, agentes y procesos articulados entre, si el cual estará en cabeza de la Secretaría Distrital de Gobierno –Alcaldía Local de acuerdo con sus competencias legales, sin perjuicio de las facultades asignadas a otras entidades.

SITIO DE GESTION DGP: Plataforma de registro de actividades de Inspección Vigilancia y Control, que permite establecer cronogramas, reporte de operativos y cargue de los soportes de las actividades de IVC.

VIGILANCIA: Verificación en el territorio, que la conducta de los particulares se adecue a las normas y parámetros mínimos de convivencia ciudadana.

Siglas

CAI: Comandos de Atención Inmediata
CNPC: Código Nacional de Policía y Convivencia
DGP: Dirección para la Gestión Policiva
IVC: Inspección Vigilancia y Control
ICBF: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
MEBOG: Policía Metropolitana de Bogotá
SDG: Secretario Distrital de Gobierno
SDS: Secretaria Distrital de Salud
SIC: Superintendencia de Industria y Comercio

2. INSTRUCCIONES

2.1. COORDINACIÓN Y RECOMENDACIONES PREVIAS AL OPERATIVO

- Registrar en el cronograma del “Sitio de Gestión DGP” de manera semanal, mensual y anual de acuerdo con los lineamientos dados por la Dirección para la Gestión Políciva y/o el Alcalde (sa) Local o su delegado (a), para determinar el objeto del operativo, responsables, horario (nocturno o diurno), fecha (fin de semana o entre semana) para solicitar el acompañamiento y/o apoyos necesarios de las entidades que participan.
- Citar con la suficiente antelación a los sectores y entidades concurrentes asociadas al control policivo.
- Citar con antelación si se requiere, una mesa de trabajo para la planificación de las entidades nacionales y distritales en los operativos de alta complejidad.
- Registrar la información del operativo en el “Sitio de Gestión DGP” durante el desarrollo de las visitas de Inspección, Vigilancia y Control, con el fin de obtener la información en tiempo real.
- Realizar el cargue en el “Sitio de Gestión DGP” de los soportes correspondientes de los operativos IVC, según el procedimiento establecido, a más tardar el siguiente día hábil de dicha acción.
- En el caso de presentarse algún inconveniente con el “Sitio de Gestión DGP” o la cobertura del servicio de internet donde se realiza el operativo, la información deberá recogerse a través de las actas correspondientes según el procedimiento establecido y deberá registrar la información del operativo en el “Sitio de Gestión DGP” y el cargue de los soportes correspondientes según el procedimiento establecido a más tardar el siguiente día hábil de dicha acción.
- El registro de las actividades en el “Sitio de Gestión DGP” se realizará por parte de la Alcaldía Local, siempre y cuando, no sea acompañada por la Dirección para la Gestión Policía.
Es importante señalar que las actas y soportes siempre serán suscritos por la Alcaldía Local, por ello se deberá coordinar el cargue en la mencionada herramienta.
- Cuando se evidencia que los clubes sociales privados, asociaciones, sedes sindicales, desarrollan una actividad que trasciende a lo público o la actividad está dirigida a toda clase de público, se le dará tratamiento como establecimiento de comercio abierto al público (Art. 89/87 del CNPC).
- La participación de la Alcaldía Local durante la actividad será de Inspección y Vigilancia.
- Las medidas correctivas a aplicar estarán a cargo de la autoridad de Policía.
- Una vez terminadas las actividades de IVC en obras y urbanismo y espacio público, se deberá radicar un informe a la Inspección de policía correspondiente.
- Una vez terminada la actividad de IVC en los temas relacionados a los derechos del consumidor, y en caso de presentarse alguna vulneración, se deberá evaluar si se requiere el inicio de un proceso administrativo por parte de la Alcaldía Local o su traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC.

2.2. CAMPOS DE INTERVENCIÓN EN LA ACTIVIDAD

- Verificación de los documentos para el funcionamiento de los establecimientos de comercio.
- Verificación de la presencia de los menores de edad en los establecimientos de comercio con expendio y consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento.

Instrucciones para la realización de actividades de
Inspección, Vigilancia y Control

- Verificación del consumo de bebidas alcohólicas en espacio público.
- Extensión del establecimiento de comercio en el espacio público.
- Verificación de la actividad desarrollada.
- Aforo del establecimiento de comercio.
- Cumplimiento de horario.
- Verificación de cumplimiento de normas de acuerdo con el beneficio otorgado.

2.3. ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA DURANTE LA ACTIVIDAD

- Alcaldías Locales:
 - Los protocolos de procedimiento en terreno serán los autorizados por la Ley y los reglamentos para cada institución, bajo principios de legalidad y protección de los derechos humanos.
 - Las acciones policivas y administrativas que sea necesario adoptar durante la actividad, deberán ceñirse a lo contemplado en las normas, Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley de Infancia y Adolescencia y demás normas concordantes y complementarias para efectos de garantizar la legitimidad de estos.
 - Toda decisión administrativa que se tome dentro del operativo debe constar por escrito y estar suscrita por la autoridad competente.

2.4. ASPECTOS DE CONSIDERACIÓN ESPECIAL

MANEJO DE LA INFORMACION: La información sobre los resultados de las actividades será suministrada a los medios de comunicación por: el Alcalde Mayor de Bogotá, Secretario Distrital de Gobierno y/o comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, Alcaldes (sas) Locales e Inspectores (as) de Policía cuando así se disponga.

RESULTADOS: Registrar la información del operativo en el “Sitio de Gestión DGP” durante el desarrollo de las visitas de Inspección Vigilancia y Control, con el fin de obtener la información en tiempo real.

Realizar el cargue de los soportes correspondientes en el “Sitio de Gestión DGP” de los operativos IVC, según el procedimiento establecido, a más tardar el siguiente día hábil de dicha acción.

SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION: En el desarrollo de los operativos se deberá priorizar a los sujetos de especial protección comprendiendo por ellos, niños, niñas y adolescentes, trabajadores de actividades sexuales remuneradas y adultos mayores, evitando el empleo de lenguaje, acciones discriminatorias y cualquier vulneración conforme el Código de Infancia y Adolescencia; y el artículo 14 de la Constitución Política de Colombia.

Así mismo, en el desarrollo de los operativos de actividades sexuales remuneradas se deberá solicitar a las autoridades de policía el control de la trata de personas.

DE LAS FACULTADES DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA: En cumplimiento de la rápida y

cumplida prestación de la función de policía, es deber de los inspectores de Policía: Resolver mediante el procedimiento verbal abreviado los recursos interpuestos a la medida correctiva.

2.5. REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Los requisitos establecidos en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016.

2.6. SITUACIONES QUE SE PUEDEN PRESENTAR DENTRO DE LA ACTIVIDAD

Cuando se solicite la exhibición de los documentos exigidos para el funcionamiento de la actividad económica, se dejará constancia en el acta de visita de conformidad al procedimiento establecido.

- De conformidad con lo establecido en el Art 92 del Código de Nacional de Policía y Convivencia se procederá a la SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD HASTA POR DIEZ (10) DIAS, por parte de los Comandantes de Estación o Comandos de Atención Inmediata en primera instancia, cuando existe incumplimiento de los requisitos exigidos para el funcionamiento de la actividad económica.
- Cuando se encuentren mayores de edad consumiendo bebidas embriagantes en espacio público, en contravención a la prohibición consagrada en la Ley 1801 de 2016, se impondrá medida correctiva por parte del Comandante de Estación o comandante de CAI, para que el infractor comparezca ante la autoridad competente.
- Cuando se encuentren bebidas embriagantes adulteradas, se aplicará lo definido en el protocolo de actuación de la Secretaría Distrital de Salud – SDS, por parte de esta autoridad, imponiéndose la medida correctiva que corresponda, por parte del Comandante de Estación de Policía de la Localidad o del CAI respectivo.

2.7. CONSOLIDAR LA INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDADES

- El Alcalde (sa) Local y/o su delegado (a), realizará el cierre del operativo, la información será recogida en el “Sitio de Gestión DGP”, y se reportará en los formatos según el procedimiento establecido, a más tardar el siguiente día hábil de dicha acción.

2.8. CONSOLIDADO Y RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN

- La Dirección para la Gestión Políciva, realizará la recepción de la información de los resultados del operativo por cada una de las Localidades y consolidará la información en el “Sitio de Gestión DGP” a través de los tableros de control. Así mismo dispondrá la información en el “Sitio de Gestión DGP” con el fin de brindar reportes a las entidades que así lo requieran y hacer seguimiento a las labores de IVC desarrolladas en las diferentes localidades.

3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

3.1 Documentos Internos

Código	Documento
N/A	

3.2 Normatividad Vigente

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Ley 1801	2016	Código Nacional de Policía y Convivencia	Toda la Norma
Decreto 79	1993	Por el cual se expide el código de Policía de Bogotá D.C.	Artículo 86
Acuerdo 79	2003	Por el cual se expide el código de Policía de Bogotá D.C.	Artículo 192

3.3. Documentos Externos

Nombre	Fecha de publicación o versión	Entidad que lo emite	Medio de consulta
N/A			